



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2019-00440-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-436

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera que la parte demandante impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga de la parte demandante, como es adelantar el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada el 13 de enero de 2020 sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-25524 ¹, pues si bien fue retirado el oficio comunicando la medida a la Oficina de Registro de Calarcá². no se evidencia de que éste se haya radicado ante dicha oficina, haciéndose notar que, a través del auto del 06 de octubre 2021, se negó de plano y por improcedente la solicitud de secuestro sobre dicho bien por haberse aportado un certificado de tradición que no correspondía para este proceso.³

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

¹ Folio 63 del No 1 del expediente digital.

² Folio 65 del No 1 del expediente digital.

³ No 26 del expediente digital.

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cabc3ea0c50dfcf601f96dbd4750e67a2730c697fc4b5859df8da3dc9e69905a**

Documento generado en 09/05/2022 02:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>